



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---------------------------------------------------------------------

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 3	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 28/2016		
Rubro comercial: Equipos		
Costo el pliego: Sin costo.		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2º Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/0646/0649	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2º Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/0646/0649	22 de febrero de 2016, 12:00 horas <b><u>IMPORTANTE</u></b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de Cortafuegos Perimetral de Próxima Generación (NG-Firewalls) para los Centros de Datos y dependencias que conforman el Ministerio Público de la Defensa– Defensoría General de la Nación sito en Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación constará de un total tres (3) renglones de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente** en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que



*Junco*  
DIEGO JUNCO  
Sub Director Adjunto  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

### **3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### **4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

#### **IMPORTANTE:**

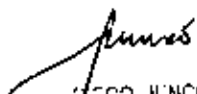
**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

### **5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
DIEGO JUNCO  
Subdirector Adjunto  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**6. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos o dólares estadounidenses, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Se deben cotizar el total de los renglones.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

**7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

**8. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

**9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, deberán acompañar una declaración jurada que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

**10. ANTI-COLUSIÓN**

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento de Licitación Pública.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas para esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

**11. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se efectuará a un único oferente. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas (art. 91 Res. DGN N° 230/11).

**12. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES**

- A. Lista de las instalaciones de productos correspondiente al mismo fabricante ofertado (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir las características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

- B. Documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones.
- Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
  - Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- C. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un periodo equivalente a la garantía solicitada.

**13. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

- A. Todos los equipos serán entregados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Moreno 1842 en el horario de 8 a 14 hs., previa coordinación con el Departamento de Informática (tel. 4124-0631/4633 – [informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar)).
- B. Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.
- C. El plazo máximo de entrega de la solución comprendida por todos los renglones, será de hasta **90 días** corridos, a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.
- D. El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.
- E. Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica (nuevos y sin uso significa que el comitente será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

**14. GARANTIA TÉCNICA**

El equipamiento informático estará amparado por una garantía integral de buen funcionamiento por el término de TRES AÑOS (36 meses) a partir de la recepción de los mismos. La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo serán integrales, es decir que comprenderán el servicio de reparación con provisión de repuestos originales, y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para el comitente y garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio plantel especializado (del proveedor), el que deberá estar debidamente autorizado por el/los fabricante/s de los productos ofrecidos. La empresa o el servicio autorizado por la misma, deberán realizar estas tareas en el ámbito de Capital Federal, o en su defecto proveer equipos de reemplazo. El proveedor deberá dar repuesta y resolver el problema en forma definitiva en un plazo de 24 hs. o el próximo día hábil (dentro del horario de 8 hs. a 16 hs. en días hábiles).

**15. CAPACITACIÓN**

El proveedor deberá incluir en la oferta la capacitación técnica, avalada por el fabricante, de los tres (3) renglones solicitados para cinco (5) personas del Departamento de Informática. Dicha capacitación se realizará en lugar y horario a convenir entre el adjudicatario y el Departamento de Informática. Los temas que deberá comprender serán los de Instalación, Administración, Configuración y Troubleshooting (Resolución de Problemas).

**16. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha estipulada para la entrega de los bienes o de prestados los servicios.

**17. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A**. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

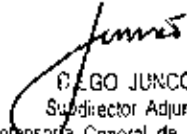
Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

## **18. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

  
HUGO JUNCO  
Subdirector Adjunto  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NG-Firewall – Sitio Central	1

A continuación se detallan las características técnicas **mínimas** que deberá cumplir

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

1. El sistema deberá estar basado en Appliance.
2. Tendrá que tener un Sistema Operativo propietario.
3. No se admitirán servidores, PCs o similares corriendo una aplicación con funcionalidad de cortafuegos (NG-Firewall).
4. La plataforma debe incluir un único sistema de gestión y administración centralizada para la cantidad solicitada.
5. Se deberá poder montarse en racks de 19" (proveer los accesorios) y 2U de rack máximo.
6. Alimentación 220Vca 50Hz.
7. Fuente redundante AC (instaladas) intercambiable en caliente (Hot-Swap).
8. Deberá disponer de al menos doce (12) interfaces Giga Ethernet físicas independientes 10/100/1000 base-T RJ45
9. Un puerto de consola RJ45
10. Un puerto LOM/Out-of-band para administración dedicada
11. Deberá disponer de al menos 1 slots de expansión para módulos (LAN/WAN) opcionales, o interfaces SFP, permitiendo su crecimiento a futuro.
12. Almacenamiento local 120GB
13. Todas las interfaces se podrán utilizar independientemente en modo L3 o L2 , es decir se podrán agrupar para formar un dominio de Broadcast (L2) representadas por una interface L3 virtual o cada interface física o lógica podrá configurarse con una dirección IP independiente (L3)
14. El equipo debe soportar al menos 256 interfaces lógicas (VLAN con 802.1q) para redes internas.
15. Se debe garantizar un throughput de firewall mínimo de 4Gbps.
16. Se deberán garantizar un mínimo de 500 000 sesiones concurrentes
17. Deberán soportar al menos 50.000 sesiones nuevas por segundo.
18. El equipo debe soportar al menos 4.000 políticas de seguridad.
19. Cada firewall no deberá tener un límite de concurrencia de usuarios impuesto por el hardware ni por el software o licencias.
20. Soporte de múltiples zonas de seguridad. Se entiende zona de seguridad a la agrupación de una o más interfaces (físicas o lógicas) sobre las que se aplicaran políticas de seguridad.

**REDES PRIVADAS VIRTUALES**

1. Deberá soportar VPNs mediante IPSec soportando, como mínimo 2Gbps de throughput
2. Permitir la generación VPN de tipo Site-to-Site y Client-to-Site.
3. Permitir mínimo 1000 túneles VPN (site-to-site) de cualquier tipo, activas simultáneamente, mediante IPSec.
4. La solución deberá soportar la generación de VPNs desde todos los firewalls hacia uno o más concentrador/es terminador de VPN utilizando protocolo IPSEC estándar.
5. Deberá soportar 200 túneles VPN SSL

**FUNCIONALIDADES ADICIONALES**

1. Deberá soportar NAT estático y dinámico.
2. Debe soportar Source NAT (Src-NAT) , Destination NAT (Dst-NAT)
3. Aplicación de Source-NAT y Destination-NAT y PAT en forma simultanea sobre una misma conexión.
4. Aplicación de PAT sobre cualquier tipo de conexión
5. Deberá soportar la configuración de NAT estático sobre todas las interfaces físicas y lógicas utilizando direcciones IP virtuales que no sean las propias IP declaradas en las interfaces del firewall.
6. Soporte de IPSec NAT Traversal



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

7. Deberá proveer funcionalidad de Servidor y relay de DHCP en todas las interfaces físicas y lógicas.
8. Soporte DHCP Snooping (Auto Probing)
9. Deberá permitir monitoreo remoto mediante SNMP v2 permitiendo los *queries* de SNMP a través de la definición de direcciones IP autorizadas para realizar las consultas.
10. Proveer de *loggin* remoto utilizando *syslog*
11. Soporte de Alta disponibilidad en modo Activo-Pasivo.
12. Soporte de protocolo de enrutamiento RIPv1/v2.
13. Soporte de protocolo de enrutamiento OSPF
14. Soporte de protocolo de enrutamiento BGP4.
15. Soporte de Link Aggregation
16. Soporte de Policy Based Routing basados en IP-Source/Puerto(TCP o UDP) IP-Destino/Puerto (TCP o UDP)
17. Soporte de Microsoft Active Directory (AD) por objeto y grupo AD
18. Los administradores que accedan a los firewalls deberán autenticarse mediante AD.
19. El equipo permitirá la vuelta atrás (*roll-back*) a la última configuración estable aplicada, luego de realizada una modificación en la misma.
20. El mecanismo de control de filtrado utilizado por el engine del equipo deberá estar basado en técnicas "statefull inspection" que crean conexiones virtuales, incluso para los protocolos *connection-less* como UDP y RPC.
21. La solución deberá soportar la configuración de parámetros referidos a *timeout* en la tabla de estados de conexiones sobre cualquier servicio TCP en forma individual y global.
22. La solución deberá soportar la activación y desactivación de técnicas de protección de ataques de generación masiva de conexiones (SYN attack) permitiendo su configuración para una dirección IP en particular.
23. La solución deberá soportar técnicas de mitigación de spoofing en todas las interfaces.
24. Las reglas de firewall deberán poder definirse, diferenciando protocolo, IP destino / IP origen, puerto destino / puerto origen; zona de seguridad / horario; y por usuario o grupo AD.

#### CALIDAD DE SERVICIO

1. Los equipos deberán soportar las siguientes características:
  - o Configuración por protocolo y por regla
  - o Configuración de Ancho de banda garantizado
  - o Configuración de Ancho de banda mínimo
  - o Priorización en la utilización de Ancho de banda
  - o Aplicación de QOS a túneles IPSEC

#### PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD, CONTROL Y FILTRADO DE CONTENIDOS

1. Soporte IPS
  - o Detección de anomalías en protocolos
  - o Detección basado en firmas
  - o Se debe garantizar un throughput de IPS mínimo de 2Gbps.
2. Deberá contemplar el control y filtrado de aplicaciones (Application Control o Application Firewall), y el monitoreo por usuario/grupo AD o dirección IP.
3. La funcionalidad de filtrado de contenidos debe permitir/bloquear el acceso de los usuarios de AD a diferentes sitios web o contenido.
  - o Incluir filtrado de contenido Web 2.0 y redes sociales
  - o El comportamiento esperado de esta funcionalidad es que el Firewall permita/bloquee la página solicitada por cualquier usuario basado en la categoría en la que pertenece dicha página y en función del perfil del usuario.
  - o Debe poder configurarse, por política, desde la interfaz gráfico (GUI) del equipo.
  - o Esta funcionalidad debe permitir la creación de perfiles de usuarios/grupos AD con diferentes permisos de acceso a las diferentes categorías.
4. Deberá soportar al menos 50 categorizaciones incluyendo: Phising y Fraude, Spyware, Sitios adultos y Sexo explícito, Juego, Hacking, drogas ilegales, Violencia, Armas, Sitios ofensivos a la moral, Actividades criminales, Alcohol y Tabaco, entre otras.
5. Deberá cotizarse la suscripción por el lapso de 36 meses para los procesamientos de seguridad, control y filtrado detallado anteriormente.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	NG-Firewall – Sitio Remoto	3

A continuación se detallan las características técnicas **mínimas** que deberá cumplir

**CARACTERISTICAS GENERALES:**

1. El sistema deberá estar basado en Appliance.
2. Tendrá que tener un Sistema Operativo propietario.
3. No se admitirán servidores, PCs o similares corriendo una aplicación con funcionalidad de cortafuegos (NG-Firewall).
4. La plataforma debe incluir un único sistema de gestión y administración centralizada para la cantidad solicitada.
5. Se deberá poder montarse en racks de 19" (proveer los accesorios) y 1U de rack máximo.
6. Alimentación 220Vca 50Hz.
7. Deberá disponer de al menos cuatro (4) interfaces Giga Ethernet físicas independientes 10/100/1000 base-T RJ45.
8. Puerto de consola RJ45
9. Almacenamiento local 120GB
10. Todas las interfaces se podrán utilizar independientemente en modo L3 o L2 , es decir se podrán agrupar para formar un dominio de Broadcast (L2) representadas por una interface L3 virtual o cada interface física o lógica podrá configurarse con una dirección IP independiente (L3)
11. El equipo debe soportar al menos 256 interfaces lógicas (VLAN con 802.1q) para redes internas.
12. Se debe garantizar un throughput de firewall mínimo de 1Gbps.
13. Se deberán garantizar un mínimo de 250.000 sesiones concurrentes
14. Deberán soportar al menos 15.000 sesiones nuevas por segundo.
15. El equipo debe soportar al menos 1.000 políticas de seguridad.
16. Soporte de múltiples zonas de seguridad. Se entiende zona de seguridad a la agrupación de una o más interfaces (físicas o lógicas) sobre las que se aplicaran políticas de seguridad.

**REDES PRIVADAS VIRTUALES**

1. Deberá soportar VPN mediante IPSec soportando, como mínimo 300Mbps de throughput
2. Permitir la generación VPN de tipo Site-to-Site y Client-to-Site.
3. Permitir mínimo 100 túneles VPN (site-to-site) de cualquier tipo, activas simultáneamente, mediante IPSec.
4. La solución deberá soportar la generación de VPNs desde todos los firewalls hacia uno o más concentrador/es terminador de VPN utilizando protocolo IPSEC estándar.
5. Deberá soportar 50 túneles VPN SSL

**FUNCIONALIDADES ADICIONALES**

1. Deberá soportar NAT estático y dinámico.
2. Debe soportar Source NAT (Src-NAT) , Destination NAT (Dst-NAT)
3. Aplicación de Source-NAT y Destination-NAT y PAT en forma simultanea sobre una misma conexión.
4. Aplicación de PAT sobre cualquier tipo de conexión
5. Deberá soportar la configuración de NAT estático sobre todas las interfaces físicas y lógicas utilizando direcciones IP virtuales que no sean las propias IP declaradas en las interfaces del firewall.
6. Soporte de IPSec NAT Traversal
7. Deberá proveer funcionalidad de Servidor y relay de DHCP en todas las interfaces físicas y lógicas.
8. Soporte DHCP Snooping (Auto Probing)
9. Deberá permitir monitoreo remoto mediante SNMP v2 permitiendo los *queries* de SNMP a través de la definición de direcciones IP autorizadas para realizar las consultas.
10. Proveer de *login* remoto utilizando *syslog*
11. Soporte de Alta disponibilidad en modo Activo-Pasivo.
12. Soporte de protocolo de enrutamiento RIPv1/v2.
13. Soporte de protocolo de enrutamiento OSPF





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

14. Soporte de protocolo de enrutamiento BGP4.
15. Soporte de Link Aggregation
16. Soporte de Policy Based Routing basados en IP-Source/Puerto(TCP o UDP) IP-Destino/Puerto (TCP o UDP)
17. Soporte de Microsoft Active Directory (AD) por objeto y grupo AD
18. Los administradores que accedan a los firewalls deberán autenticarse mediante AD.
19. El equipo permitirá la vuelta atrás (roll-back) a la última configuración estable aplicada, luego de realizada una modificación en la misma.
20. El mecanismo de control de filtrado utilizado por el *engine* del equipo deberá estar basado en técnicas "*statefull inspection*" que crean conexiones virtuales, incluso para los protocolos connection-less como UDP y RPC.
21. La solución deberá soportar la configuración de parámetros referidos a timeout en la tabla de estados de conexiones sobre cualquier servicio TCP en forma *individual* y *global*.
22. La solución deberá soportar la activación y desactivación de técnicas de protección de ataques de generación masiva de conexiones (SYN attack) permitiendo su configuración para una dirección IP en particular.
23. La solución deberá soportar técnicas de mitigación de spoofing en todas las interfaces.
24. Las reglas deberán poder definirse, diferenciando protocolo, IP destino / IP origen, puerto destino / puerto origen, zona de seguridad / horario; y por usuario o Grupo AD.

#### CALIDAD DE SERVICIO

1. Los equipos deberán soportar las siguientes características:
  - o Configuración por protocolo y por regla
  - o Configuración de Ancho de banda garantizado
  - o Configuración de Ancho de banda mínimo
  - o Priorización en la utilización de Ancho de banda
  - o Aplicación de QOS a túneles IPSEC

#### PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD, CONTROL Y FILTRADO DE CONTENIDOS

1. Deberá contemplar el control y filtrado de aplicaciones (Application Control o Application Firewall), y el monitoreo por usuario/grupo AD o dirección IP.
2. La funcionalidad de filtrado de contenidos debe permitir/bloquear el acceso de los usuarios de AD a diferentes sitios web o contenido.
  - o Incluir filtrado de contenido Web 2.0 y redes sociales
  - o El comportamiento esperado de esta funcionalidad es que el Firewall permita/bloquee la página solicitada por cualquier usuario basado en la categoría en la que pertenece dicha página y en función del perfil del usuario.
  - o Debe poder configurarse, por política, desde la interfaz gráfico (GUI) del equipo.
  - o Esta funcionalidad debe permitir la creación de perfiles de usuarios/grupos AD con diferentes permisos de acceso a las diferentes categorías.
3. Deberá soportar al menos 50 categorizaciones incluyendo: Phising y Fraude, Spyware, Sitios adultos y Sexo explícito, Juego, Hacking, drogas ilegales, Violencia, Armas, Sitios ofensivos a la moral, Actividades criminales, Alcohol y Tabaco, entre otras.
4. Deberá cotizarse la suscripción por el lapso de 36 meses para los procesamientos de control y filtrado detallado anteriormente.

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	Plataforma Administracion Centralizada	1

#### GENERALIDADES

1. Todos los componentes o equipos que conformen la oferta, deben poder ser configurados y monitoreados en su totalidad, a través de un hardware dedicado (appliance) o software, a ser provisto, en funcionamiento, instalado y configurado por el contratista.
2. Si la misma está basada en software o máquina virtual (VM), se deberá cotizar el servidor y todo lo necesario (Hardware/SO/Licencias, etc) para alojar el mismo y dejarlo en correcto funcionamiento, tipo llave en mano.
3. Para el caso de Appliance se deberá poder montarse en racks de 19" y proveer los accesorios para dicho montaje



*Ministerio Público de la Defensa*

*Defensoría General de la Nación*

4. Se solicita una solución de administración de los dispositivos compuesta por una consola de administración y software cliente (estaciones de trabajo de administración y monitoreo) que se utilizara para la conexión de los administradores a la consola.
5. La consola de administración será utilizada como repositorio primario de las configuraciones, logs, reportes etc.
6. Este software de administración deberá poder ser operado en forma simultánea desde un mínimo de cinco (5) estaciones de trabajo de administración y monitoreo con el uso del cliente específico (software cliente), debiéndose entregar las licencias correspondientes para tal cantidad de clientes.
7. Los usuarios del sistema de gestión accederán al mismo a través de PC con sistema operativo Windows. Si se requiriera software específico para estas PC, el mismo deberá ser provisto y licenciado por el oferente.
8. La comunicación entre las consolas y el sistema de gestión debe establecerse a través de un protocolo seguro con encriptación y autenticación
9. El sistema debe soportar la autenticación de usuarios administrados por medio de AD o usuarios locales.
10. El software de administración permitirá la actualización centralizada del software y/o firmware de todos los equipos que componen la solución ante updates/upgrades que pudieran ser liberados por el fabricante del software.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*  
**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº ....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: .....;tel:.....y la siguiente dirección de correo electrónica: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**ANEXO II**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Ren-glón	Canti-dad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	NG-FIREWALL - SITIO CENTRAL	\$	\$
2	3	NG-FIREWALL - SITIO REMOTO	\$	\$
3	1	PLATAFORMA ADMINISTRACION CENTRALIZADA	\$	\$
<b>TOTAL GENERAL</b>				\$

Son pesos.....(en letras)

.....  
Firma del oferente

.....  
Aclaración

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**Artículo 1.-** Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente artículo, constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministro, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de OCHO CIENTOS MIL (\$800,000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 2.-** Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 3.-** Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrá adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concuerden a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en tela de juicio el contenido u oferte sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación de interesado por medio electrónico.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

**Artículo 4.-** Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre preparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que correspondía otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

**Artículo 5.-** Garantías.

1.- Clases:

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

a) DE MANTENIMIENTO DE OBRAS: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de contar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor prejurado.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orión de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orión de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que recibe el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de presentarse los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

**Artículo 6.-** Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque o giro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra forma a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en carácter solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interposición judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que permita reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

e) Con pagares a la vista, suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o activen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCU MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente e adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser subscritas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deberán ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- e) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el pliego que la integración se consue a partir de la contratación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

U Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los bienes rechazados quedarán en custodia y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente delegar la garantía de cumplimiento de contrato.

f) En las contrataciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

Artículo 8.- Devolución de garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los OCHO (8) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que efectúen el mismo o si se otorga el supuesto del loc. d) art.63 del REGLAMENTO GENERAL.

Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp with the text 'MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA' and 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN'.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez concluidos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del total numerario para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin fianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución, dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia expresa del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patronal de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagares, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del provee dimensión de selección;
- b) Bienes de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inequívoca;

1. Las características y especificaciones de la prestación;
2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a suministrar los proveedores;
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o recondicionados;
4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y/o técnicas y características del bien o servicio, incluida que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización a favoración del mismo.

Para la recepción de aparatos, máquinas o utensilios, podrá solicitarse tiempos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea viable para determinadas personas físicas o jurídicas o productores, ni establecerse detalladamente textos, entradas de folios, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se requieran elementos científicos o técnicos o existan en el mercado bienes cuya calidad y/o de la calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marcas o marcas determinadas.

Official stamp and signature, including a circular stamp with the text 'MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA' and 'SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN'.

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, incorporando la documentación que vice el llamado. Dichas ofertas se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las oficinas del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, des-encando comunicárlas, signando el procedimiento mencionado precedentemente e incluidas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional, y serán presentadas por duplicado en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y sellados en su cubierta la identificación de la contratación, a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado, las empuñales y respaldos en, papeles especiales de la propuesista, deberán ser debidamente salvados por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que correspondan.

Artículo 12.- Efecto de la Presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones dadas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cobro y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio local general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La rotación por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

*[Firma manuscrita]*

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firma manuscrita]*

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Aún cuando se requiera marca determinada podrá ofertarse producto de otras marcas. En esos casos los oferentes deberán aportar al Ministerio Público de la Defensa los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- c) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;
- d) Requisitos que deberá reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- e) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- f) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- g) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);
- h) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- i) Lugar, la moneda de cotización y la moneda de pago;
- j) Especificar cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envase y de gastos de embalaje;
- k) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;
- l) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- m) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- n) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- o) Forma y lugar de presentación de las ofertas;
- p) Prever la opción de prórroga, cuando correspondiera;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de correspondencia, que sustenten pertinencia mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establece en los mismos. Las consultas deberán ser elevadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fecha para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

*[Firma manuscrita]*

FERNANDO C. SUZUKAWA  
Subsecretario de Compras y Contrataciones  
Ministerio Público de la Defensa

*[Firma manuscrita]*

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo soliciten las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indica lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 14.- De las Muestras.**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, estas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar prefiijado.

Adicionalmente el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a mejorar su oferta, pero en ningún caso podrá remplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que corresponden, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser otorgadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de aceptación. De no presentarse a su tiempo, vencido el plazo establecido precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para disponer sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no hubiera aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el resto hacia UN (1) mes después de la comunicación extendida por el organismo convocante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a recibir las en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**Artículo 15.- Autorización del llamado.**

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas; si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de compraventa;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

**Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS íntegra para el oferente el conocimiento y consentimiento a su nominativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPTAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Provedores periódicamente actualizada, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

**Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren sancionadas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) las agencias y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

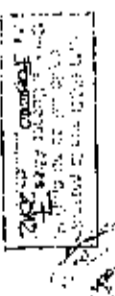
d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública e por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción Ley 24.759.

e) las empresas y sus órganos motores tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, deudoras de tales por voluntad expresa.

**Artículo 18.- Sistema de Información de Provedores.**

El DEPARTAMENTO DE COMPTAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará por conductiva una Base y Registro de Provedores periódicamente actualizada, en donde también deberá consignarse las sanciones y/o penalidades referidas a la situación de los oferentes. También se podrá consultar el Sistema de Información de Provedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el efecto de la información que se solicite y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramiten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

TEBER SILVA SERGIO PON  
SECRETARIO GENERAL  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA





4. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 15.- Consentido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indica en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sus respectivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y al Cuadro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados

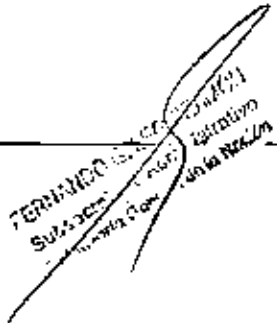
1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;
4. Estado de bienes certificado por Comisario Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido;
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente;
5. Estado de bienes certificado por Comisario Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Número de los actas integradas de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;



5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación.

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constitución de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberá acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción registrada de la constitución de asociación del mismo respectivo;
5. Declaración de voluntad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;
2. El "Cerrillado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fija la AFPD;
3. Constancia de inscripción ante la AFPD firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

5. Prestar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmada por Comisario Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de



presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que existan en el Estado Social o Contorno. En estos casos solo deberán presentarse los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada al mantenido o no juicio contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, involucrándolo en su caso; carbón, número de expediente, monto recaudado, Aforo Juzgado y secretaria y entidad demandada. A esos datos deberá suscribirse y adjuntarse formulario tipo que como Anexo II se anexo en el presente.

**Artículo 20.- Plazo de documentación:**

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas cubiera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán tomados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a suscribirlos dentro del plazo máximo de TRES (3) días corridos a partir de recibida dicha información. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicha plaza podrá ser extendida, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

**Artículo 21.- Plazo de mantenimiento de oferta**

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fijó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de renovar la oferta con una escritura otorgada en DISEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formalizadas, según convenga a sus intereses.

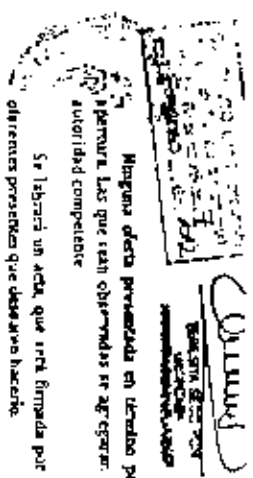
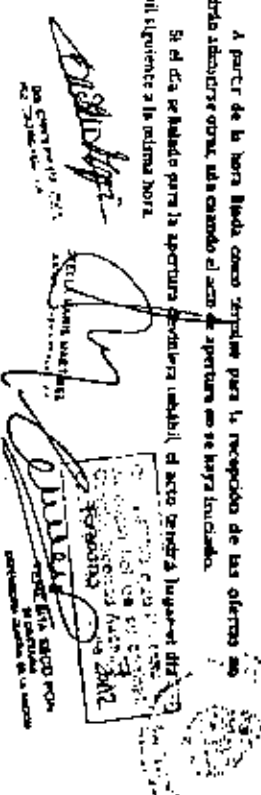
Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la privacidad, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días corridos a partir de la recepción de la solicitud. La oferta convocada, se no que se obtendrá la prórroga del proponente.

**Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**

En el lugar, día y hora determinados para exhibir el acto de apertura, se procederá a realizar en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrá admitirse otra, una cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de ofertas resultare inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.



Ninguna oferta presentada en virtud podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que resulten otorgadas se agregarán a expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se librará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y las ofertas presentadas que desearo hacerle.

**Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**

Serán objeto de desestimación en sus trámites las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus folios
- b) que estuvieren en contra con ley o que resultaren ilegales
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañara en sus propuestas que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiera con carácter obligatorio
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para concurrir en los términos del art.17 del Presente Pliego.
- f) que contuvieran contradicciones.
- g) que tuviesen raspaduras, borraduras o tachaduras en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la oferta de carácter y no estuvieran debidamente cubiertas.
- h) que resulte a impuestos presentados a no en el acto de apertura, en cumplimiento de las especificaciones.
- i) que contuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fuertemente los Pliegos de Bases y Condiciones habiéndose previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Hare ellos se puede estar la falta de primer rubro o de realización de las propuestas, o otras imperfecciones que no impidan su correcta comparación con las demás ofertas presentadas.

**Artículo 24.- Errores de Contratación.**

Si el total calculado para cada renglón no resultara al precio unitario, se usará el último como precio correcto.

Todo otro error detectado por el sistema antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

**Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.**

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondía, no superando dicho error un veinte

REPUBLICA DEL PERU  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES  
 LIMA

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando exista el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior y se ajustará al oferente y cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del objeto licitado en concepto de multa.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27.- Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será grado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la licitación, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación, Dictámenes.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin habrán un acta en la que deberá indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la destinación de las demás ofertas. El acta será suscrita por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncio del Acta de pre-adjudicación.

Señal: contándose minutos de dicho dictamen.

a) El examen de los aspectos formales, evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, y por los respectivos pliegos;

b) el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a las que tenga acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;

c) evaluación de las ofertas;

Se deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los

*[Firma]*  
 Director General de Licitaciones  
 Ministerio Público de la Defensa

REPUBLICA DEL PERU  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES  
 LIMA

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas inadmisiblemente inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones presentadas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá comparadas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Crítica de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la recepción de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más onerosa, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formen ofertas con flete, acarreos, descuentos y/o embudo en depósito por cuenta del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Como posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras presentadas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

BERNARDO C. GONZALEZ  
 Subdirector Administrativo  
 Departamento de Compras y Contrataciones

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, levantándose el acta pertinente de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empaques de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre- adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello sugiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulan una mejor oferta de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. Labordose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a descomparar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarte y quinto cuando el monto empaquetado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.)

De subsistir el empate, por no haberse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados se dará preferencia en la pre- adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado el monto por pago en un plazo ser terminado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empaquetadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse debidamente a los oferentes llamados a desempaquetar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre- adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, labordose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre- adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

a) pre- adjudicar todos o algunos renglones o parte de los renglones llamados;

b) pre- adjudicar parte de un renglón previo conformidad del oferente, salvo que el oferente haya solicitado sobre la base de la adjudicación integral del ítem.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre- adjudicación.

La Pre- adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por VN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones sean públicas o privadas; y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartería y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre- adjudicación.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp from 'SECRETARÍA DE DEFENSA' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' with the name 'TERESITA SECO PON' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA'.

El anuncio de la pre- adjudicación deberá mencionar las siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) nombre y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre- adjudicatario;
- f) renglón pre- adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre- adjudicación.

El dictamen de pre- adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones durante el término fijado para impugnar, el expediente se tendrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma inmediata por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse a la oferta que haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

Los recursos que se produzcan contra el acta de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantención de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acta que decide la adjudicación, se emitirá el Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

Handwritten signature and stamp. Includes a stamp from 'SECRETARÍA DE DEFENSA' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' with the name 'TERESITA SECO PON' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA'.

e) las condiciones del pago.

En caso de discrepancia con las provisiones contractuales y revueltas estas, y se interpretara que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el documento en que se las advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella debe tener, formularia parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazarla bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no comparece a la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscriba la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y compromiéndose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presenta en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le iniciará en forma fehaciente a decisión en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se tendrá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía en cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicac ón fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en custodia y no podrán ser regrabados, sin que previamente se integre la garantía que corresponde.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EXAMINACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

TERESA SECO PON SECRETARÍA DE DEFENSA

Los Jefes de Depósitos deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alzando su responsabilidad únicamente al conector físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

En el momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrará conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las actas o de servicios fallantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin, la Comisión podrá solicitar definitivamente, la que será suscrita por el/los miembros presentes de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicio retributorio.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios retributorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reparaciones o repeticiones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

TERESA SECO PON SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA  
Subsecretaría Administrativa  
Buenos Aires, 11 de Mayo de 2016

SECRETARÍA DE DEFENSA

TERESA SECO PON SECRETARÍA DE DEFENSA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de presentados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expediera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la licitación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

#### Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación de rechazo al adjudicatario.

#### Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite legalmente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

#### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, este se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

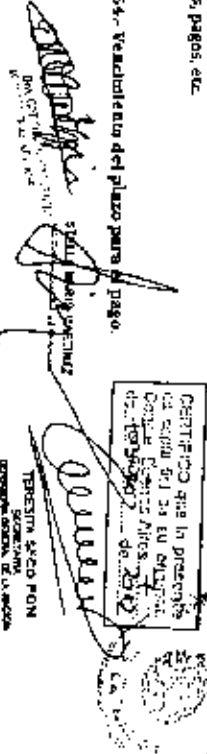
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contante", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

#### Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirirse sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de Finanzaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc. así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades de operación, pagos, etc.

#### Artículo 54.- Verificación del plazo para el pago.



TERESITA SARDO PON  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

TERESITA SARDO PON  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

#### Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EMANACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- c) EL PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) LA OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) LA ADJUDICACIÓN.
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

#### Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.

Los oferentes o contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES.
  1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento de contrato.
  2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
  3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES.
  1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades las ofertas o contrataciones podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:
    1. Apercibimiento.
    2. Suspensión.
    3. Inhabilitación.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impulsadas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referentes al desempeño del oferente.

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

**Artículo 57.- Multa por incumplimientos.**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo suscrito fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o ejecución mayor de TRES (3) días.

**Artículo 58.- Afectación de las multas.**

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite,
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los beneficios del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

**Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.**

Quedará resuelto el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.**

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quejado a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y en las circunstancias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

**Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato reubicación, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados, los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable al proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

**Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.**

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su subsistencia fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

**Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación, además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, ni adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

**Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.**

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Reglamento, o disponer una indemnización al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

**Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.**

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1028/01.

**Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.**

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la aduñación o determinación de oferentes.**

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinadas personas o oferentes, de manera que el mismo este dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberá, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.**

A fin de garantizar la independencia de juicio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

TERMINADO G. L. P. ZAMORA  
Subsecretaría Administrativa  
Ministerio Público de la Defensa

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o familiares pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.**

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos y/o declarar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas; los actos administrativos que se dictan a tales efectos tendrán los caracteres y calidades correspondientes por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, merito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato.

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con anterioridad de los pliegos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incluir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno o sobre el total de las entregas de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario involucrados.

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y contratadores, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar los actas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y contratantes, en lo que se refiere a condiciones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso e) del presente artículo a sus ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegociar el contrato para adecuar su

*[Handwritten signature]*  
 EN COMANDO DEL  
 COMANDO EN JEFE  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA

moneda a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios e imprevisibles de origen natural, como especialmente onerosos las prestaciones a cargo del adjudicatario.

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundadamente justificadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contractantes.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y sus muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o contratantes tienen:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural o no, cumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que debían ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractuales por los oferentes, adjudicatarios o contratantes, deberá ser probado en el conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En ese caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la reinscripción del contrato o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en las supuestas alteraciones citadas resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornan excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contractante.

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

d) la obligación de asegurar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario ostente retribuido obligación solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la oferta. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

*[Handwritten signature]*  
 MINISTERIA SECCIÓN  
 SECRETARÍA  
 COMANDO EN JEFE  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, iniciará a principal regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte al sub-contratista con quien el adjudicatario contrata la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecta a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aun cuando exista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

5) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrollan, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.


Artículo 73.- Multicompetencia.

Es causa de resciso de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Seán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

  
 FERNANDO SANCHEZ  
 SECRETARÍA  
 GENERAL DE LA DEFENSA

FERNANDO SANCHEZ  
 Director General Administrativo  
 Oficina General de Asesoría Jurídica

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abnara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

6) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en los casos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

8) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones establecidas de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

b) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripción con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39.96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante, se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA informada de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera prescribirse para costas e intereses del litigio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, basándose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del contrato.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario acepta como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar a día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

  
 FERNANDO SANCHEZ  
 SECRETARÍA  
 GENERAL DE LA DEFENSA

**INDICE SUMARIO**

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual, Vistas de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías, Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- Delas Muestras.
- Artículo 15.- Aprobación del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedorera.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Medidas de Discunturación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desesimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Costación.
- Artículo 25.- Error en el modo de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuerdo Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación, Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.

*[Handwritten signature]*  
 Director General  
 del Banco Agrario del Estado

*[Handwritten signature]*  
 Director General  
 del Banco Agrario del Estado

*[Handwritten signature]*  
 Director General  
 del Banco Agrario del Estado

**SECRETARIA SECO POW**  
 del Banco Agrario del Estado

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIA SECO POW  
 del Banco Agrario del Estado

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas calificadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Fijación de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre- adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre- adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre- adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre- adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Modificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Inefectiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vistas Rectificatorias.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prorrateo.
- Artículo 56.- Penales y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incompletitud.
- Artículo 58.- Abstracción de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Reclamo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Incumplimiento de Contrato.

**SECRETARIA SECO POW**  
 del Banco Agrario del Estado



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - OFICINA GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

FORMULARIO DE INSTRUCCIONES PARA LA CLASIFICACION JURISDICCIONAL

Este formulario debe ser cumplimentado por el personal que efectúa la clasificación de los documentos, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento.

1.- El formulario se divide en tres partes: la primera para el ingreso de los datos del documento a clasificar, la segunda para el ingreso de los datos del clasificador y la tercera para el ingreso de los datos de la clasificación.

2.- El formulario se cumplimenta en cinco pasos:

2.1.- Ingreso de los datos del documento a clasificar: se ingresan los datos del documento a clasificar, como el número del expediente, el número de la hoja, el nombre del expediente, etc.

2.2.- Ingreso de los datos del clasificador: se ingresan los datos del clasificador, como el nombre, el cargo, el número de identificación, etc.

2.3.- Ingreso de los datos de la clasificación: se ingresan los datos de la clasificación, como el nivel de clasificación, el tipo de clasificación, etc.

2.4.- Validación: se valida la información ingresada en los pasos anteriores.

2.5.- Impresión: se imprime el formulario con la información ingresada.

*Alfonso...*  
OF. GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

*...*

SECRETARIA GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

*...*

OF. GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FORMULARIO DE INSTRUCCIONES PARA LA CLASIFICACION JURISDICCIONAL

Este formulario debe ser cumplimentado por el personal que efectúa la clasificación de los documentos, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento.

1.- El formulario se divide en tres partes: la primera para el ingreso de los datos del documento a clasificar, la segunda para el ingreso de los datos del clasificador y la tercera para el ingreso de los datos de la clasificación.

2.- El formulario se cumplimenta en cinco pasos:

2.1.- Ingreso de los datos del documento a clasificar: se ingresan los datos del documento a clasificar, como el número del expediente, el número de la hoja, el nombre del expediente, etc.

2.2.- Ingreso de los datos del clasificador: se ingresan los datos del clasificador, como el nombre, el cargo, el número de identificación, etc.

2.3.- Ingreso de los datos de la clasificación: se ingresan los datos de la clasificación, como el nivel de clasificación, el tipo de clasificación, etc.

2.4.- Validación: se valida la información ingresada en los pasos anteriores.

2.5.- Impresión: se imprime el formulario con la información ingresada.

*Alfonso...*  
OF. GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

*...*

SECRETARIA GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

*...*

*...*

SECRETARIA GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

*...*

OF. GENERAL DE CLASIFICACION JURISDICCIONAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO ...  
DECLARACIÓN JURADA

C.A.M.L.I.	
Nombre	
Determinación o lugar social completo	
Procedimiento de selección	
Tipo	
Clase	
Modelado	
Número	
Ejercicios	
Lugar, día y hora del Acto de Acreditación	

Yo, que suscribo, con poder suficiente para ello, hago, ratifico en calidad de representante jurado y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier obligación, obligación, cumplimiento o incumplimiento que se verifique que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subrogo a tiempo de suscribir esta presentación. Una vez o bajo juramento que el presente es talia inscripción al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el número: .....  
Afirmamos: Declaro bajo juramento que los datos informados son veraces y exactos a la fecha de presentarse no han variado. Hecho la inscripción contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa número: ..... que adjunto al presente acompañado de la correspondiente documentación requerida.

Firma	
Acreditación	
Carácter	
Lugar y Fecha	

*[Firma]*  
SIGLA INSTITUCIONAL  
PROVEEDOR DE BIENES

*[Firma]*  
REGISTRO DE PROVEDORES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
CALLE 100 N.º 100  
BOGOTÁ, D.C.

RECEBIÓ SECCION  
BOGOTÁ, D.C.  
2018-08-08 09:45:00

*[Firma]*  
RECEBIÓ SECCION  
BOGOTÁ, D.C.  
2018-08-08 09:45:00



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

ANEXO DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ART. 17 INC. 3) Y 19 INC. 1) DEL P.D. Nº 17.199 DEL 19 DE AGOSTO DE 1996. C.U.I.T.:

Razón social, denominación o nombre completo:

Título: Procedimiento de selección

Clase:

Modalidad:

Número:

Eje/Ciclo:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 4º del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 5º del citado pliego normativo.

Art. 4º- Régimen para la Adquisición, Enajenación, Contratación de Bienes y Servicios del MPD. Personas habilitadas para contratar: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el beneficiario el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicen en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también se harán constar las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 5º- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-OND, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.752;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completada y suscripta.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y Fecha:

FURNITURA LEGISLATIVA  
SU DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
CALLE DE LA PATRIA Nº 1000

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

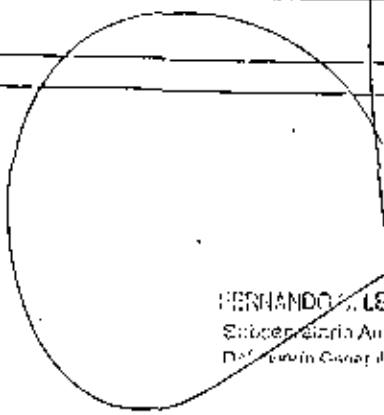
ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ARTÍCULO 171 y Párrafo 6º del Código Único de Procedimientos de Selección de Personal	
CULTI:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

FERNANDO S. LÓPEZ  
Subsecretario Administrativo  
Ministerio Público de la Defensa



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Cientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

  
**FERNANDO LEIZAOLA**  
 Subcomisario Administración  
 Del Cuerpo General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora de:	
Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada - y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el oforcito se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....

Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

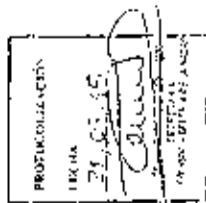
EL NANCIO C. LECHE RAMON  
 Subgerente Administrativo  
 Ministerio Público de la Defensa



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4256/15 Buenos Aires, 14 de Julio 2015

Expte. DGN N° 1184/003



VISTO el Expediente DGN N° 1184/003, el trámite para la Adquisición, Licenciación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa (M.P.D.) de adelante, RGAFPD, el "Plan de Empleo de Bienes y Condiciones Generales del M.P.D." y "Plan de la Defensa" (en adelante, PEGAFPD), ambas aprobadas por Resolución DGN N° 316/11 -modificada por Resolución DGN N° 4157/11, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 983/11- la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 22.149, y

CONSIDERANDO

1.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General; Finalmente, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

DIESTRO MARCELO ALBERTO  
SECRETARIO GENERAL

Que en tal sentido, teniéndose en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, se ha tenido en cuenta que las modificaciones que se proponen no afectan la legalidad que debe observarse en la adquisición de los

SECRETARIO GENERAL  
DIESTRO MARCELO ALBERTO

procedimientos de selección de contratación que lleva adelante el Ministerio Público de la Defensa

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo referente al "Módulo de Bases", a la verificación, y reserva de "Módulo".

11.- Que en el presente, como intervención de la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expresó en "opinio iure", en elabore por la Oficina de Administración General y Financiera y sumó las observaciones que sobre el mismo se produjeron.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Subsecretario General una nueva redacción de las disposiciones arriba, en donde se plasmaron las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que el Comité de Administración General y Financiera se expida en forma de "Resolución" de modificar los artículos 11 y 19 del RGAFPD y del PEGAFPD, respectivamente, estableciendo la facultad del órgano de aumentar o disminuir, sin perjuicio de la legalidad del procedimiento, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se ratificó en forma la posibilidad de que dicha modificación pueda afectar el monto por ciento (20%) con límite de base el veinte por ciento (20%), en caso de que se sume con la conformación del adjudicatario, y dicha vinculación sea en las mismas condiciones y precios pactados con el adjudicatario de los pliegos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una serie de cambios para las disposiciones arriba.

Que como coproductor de esta, se expresó el Sr. Subsecretario General, manifestando que "no existen objeciones a las modificaciones propuestas por las razones expuestas en los artículos 3 y 4 del

USO OFICIAL



*Ministerio de Defensa de la República  
Defensa General de la Nación*

del mismo), y modificación y reforma del artículo 3.º del Reglamento  
1.º del PCCMID y del PCCMID.

III.- Que respecto los antecedentes en el punto  
precedente corresponde al Jefe del Estado el dictamen de las modificaciones propuestas  
por la Oficina de Asesoría Jurídica General y F. Abadía y la Asesoría Jurídica de  
esta Defensa General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3.º del "Manual", es  
dable indicar que el proyecto incorporó en su texto al, la vezada de que en la  
oficina de la contratación se detallan los montos del mismo.

Que, por esta parte, se suprimió la mención de la  
Mesa de Trámites para el registro de las actuaciones como existente en razón de  
la desaparición en la Resolución DAIN 1.º 165912 por el Comité de Sistema Integral de  
Estructuras y Salidas de la Defensa General de la Nación (SIS S) y su reglamento  
de un fincote (punto 3).

III.2.- Que en cambio al artículo 4.º del "Manual", la  
modificación propuesta anhela a permitir la concurrencia sin que sea obligatorio  
o afecte la ejecución por encima de forma previa, aunque contempla expresamente  
las responsabilidades limitas en los cuales de esta conforma con tal respecto, y el  
modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para ejecutar  
la obligación que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a)  
del artículo anterior se establece que en caso de no contar con el total en la cuenta  
presupuestaria, el Departamento de Presupuestos deberá dejar constancia de la  
situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos  
de que proceda una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto,  
realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al  
impugnación del presupuesto aprobado por el Ministerio Público de la Defensa.

150 OFICIAL

*[Handwritten signature]*

ESTADO MAYOR  
COMANDO EN JEFE

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
COMANDO EN JEFE

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la  
comunidad del procedimiento de selección del economista (ver párrafo).

Que, además, se determina que el reglamento previene  
del cambio de cualquier procedimiento de forma previa a la emisión de la decisión de  
precalificación de la licitación. Dicho recibo no será necesario en el caso de que la  
Comisión de Precalificaciones prescriba de dejar a la contratación (finco 3).

Que a efectos del cálculo de la afectación presupuestaria,  
debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso,  
el precio de la oferta admisible más honorarios. Ello se expresa en función de que tal  
afectación no deberá en modo alguno a que la Comisión de Precalificaciones analice  
los recibos, y no conviene que otra propuesta reciba más tratamiento -sin embargo  
se sea la que resulta - que otra adjudicación. En caso de que luego la autoridad  
competente emita una decisión, habrá que asignar los fondos en forma previa a la  
emisión del acto administrativo que legitima la adjudicación (finco 3).

Que en los casos en que el llamado involucre varios  
lotes, o items, el artículo 4) prescribe que deberán quedar expresamente  
con los datos de los lotes referenciados, de cada uno de ellos, a fin de evitar  
operaciones de la contratación a efectos de que se prescriba.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que  
se adjudicaron a través la Orden de Compra, concurriéndose el supuesto previsto en  
el segundo párrafo del artículo 103 del SCVPP, de forma previa a la emisión del  
acto administrativo que dispone la adjudicación, el Sr. Jefe del Estado en el  
caso de interés, el Departamento de Presupuestos debe efectuar la correspondiente  
asignación presupuestaria (finco 4).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 1.º y 69 del  
SCMID y del PCCMID, respectivamente, las modificaciones propuestas para su  
inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para  
autorizar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de unificar o  
disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



Ministerio Público de la Defensa  
 Defensoría General de la Nación

consecuencia de actualizarse, siempre y cuando dicha modificación no exceda el cinco y cinco (5%) del monto contractual.

Que además de evaluar el desempeño durante el período que precede, la revisión deberá ser en su mayoría cuantitativa y presentada en el contrato perfeccionado como parte del Manual Público de la Defensa y el contrato, con la correspondiente actualización de los planes de cumplimiento.

Que se respalde la procedencia del estudio, siempre y cuando se respalde la viabilidad de las actividades propuestas.

Que se actualice, entre otros rubros de presupuesto de los fundamentos por los cuales regulan todos los rubros por propuestas que, en primer término, se actualice la referencia al "Manual" Supuesto ello, correspondiente al estado de las actividades de RCMED y PCCOM.

Que, en lo que respecta a los rubros del "Manual", se actualicen las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la revisión de los planes de trabajo para que los gastos que demandan las actividades.

Que para ello haya de tenerse en cuenta el artículo 6) de la Ley N° 27149 que expone el monto de los rubros financieros regulados en el Título X del artículo 15 a 18, con el fin de llegar a partir de 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyecta más allá del 1° de enero de 2016, éste debe ser revisado que se actualice las actividades que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resulten aplicables a partir de la fecha de inicio.

Que en forma complementaria se realice a través de las dependencias de la Ley N° 27149 de Administración Financiera y su Reglamento, como así también el Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012 y demás normas aplicables que regulan la actividad precontractiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones por diversos órganos del Estado Nacional.

Que el estudio que más le refiera al monto nominal o correspondiente al rubro de las actividades sea propuestas.

Que, con el acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente regular a las normas de rango legal aplicables de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su estructura financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la ejecución de las actividades propuestas.

Que, como lo ha de expresarse arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del 2014), establece las normas relativas a su estructura financiera (Línea X) las que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

Que, por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 27149 relativas a la estructura financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta forma, resulta señalar que el artículo 21 de la Ley N° 27149 establece que la Defensa General de la Nación, en su respectiva área de estructura, tendrá a cargo el rubro y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determinará una serie de indicadores entre los cuales se encuentran la proyección de la máxima asignación de cada departamento, el monto de los rubros que se asignarán a cada departamento para la ejecución de las actividades, y los rubros que se asignarán a cada departamento para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público de la Constitución y las leyes.

Que, por esa parte, el artículo 22 dispone que la estructura financiera que se encarga a este órgano la Constitución Nacional se halla proyectada hasta el 2016, con una serie de modificaciones, el que para el 2016 con cargo a los rubros de la Ley N° 27149, como así también el artículo 23.

USO OFICIAL

*[Firma]*  
 Defensoría General de la Nación

*[Firma]*  
 Defensoría General de la Nación



Ministerio de Defensa de la República  
Departamento General de la Nación

como base para que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa debiera elaborar el proyecto de presupuesto para luego remitirlo al Consejo de Estado de su consideración y posterior retroalimentación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 23 establece que "...En la organización, ejecución y control del presupuesto general se observarán los principios de los actos de administración pública que son: la legalidad, la economía y el ahorro, la equidad, la eficiencia, la eficacia y la transparencia, así como el principio de la responsabilidad, en el uso de los recursos públicos, en el cumplimiento de las obligaciones y el respeto a los derechos de los ciudadanos".

Que la entidad en la sección III de la norma legal bajo estudio que repite expresamente la misma al Ministerio Público de la Defensa, se deriva el supuesto en el artículo 51, inciso c) y d) por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Delegación General de la Nación organizar, implementar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los mismos artículos establece que deberá "...Disponer el pago del presupuesto de acuerdo con el presupuesto, obligación del Ministerio Público de la Defensa para que se pague esta obligación en el momento que corresponda en la forma que se establezca".

Valga como ejemplo el artículo 51, inciso c) y d) que se refiere a las normas contenidas en la Ley N° 27119, con el objetivo de la que se hizo aludido presupuesto, en tanto se le atribuye al punto del 1° de enero de 2015.

Que por otra parte, el artículo 1) dispone que la máxima autoridad de la Comisión Nacional de la Justicia debe "...abstenerse de emitir pronunciamientos que impliquen un perjuicio para el presupuesto de la Nación".

Que en tal sentido se puede alegar de manera oportuna que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el administrar y la ejecución de los recursos públicos del Ministerio Público".

ESTADO UNIDOC

*[Handwritten signature]*

ESTADO UNIDOC  
ESTADO UNIDOC  
ESTADO UNIDOC

de la Defensa de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las disposiciones que se dicten a tal efecto" (resolución adjunta).

Que por su parte, el artículo 67 de la misma norma establece que la Delegación General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto para luego remitirlo al Consejo de Estado de su consideración y posterior retroalimentación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida prevé también que la máxima autoridad del organismo se abstendrá de emitir pronunciamientos que impliquen un perjuicio para "...abstenerse de emitir pronunciamientos que impliquen un perjuicio para el presupuesto de la Nación".

Que en tanto, y en igual sentido, que la Ley 2494 de 2010, el artículo 51 prescribe que "...En la organización y ejecución financiera del presupuesto general de la Nación, se observarán los principios de legalidad, economía y ahorro, la equidad, la eficiencia, la eficacia y la transparencia, así como el principio de la responsabilidad, en el uso de los recursos públicos, en el cumplimiento de las obligaciones y el respeto a los derechos de los ciudadanos".

Que finalmente, como ejemplo, que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, al cual se refiere que la Delegación General de la Nación, en el respectivo caso de necesidad, deberá ejercer la facultad de administrar el servicio de la defensa, entre otras cosas, el inciso a) prevé expresamente que entre otras facultades se halla la de "...abstenerse de emitir pronunciamientos que impliquen un perjuicio para el presupuesto de la Nación".

Valga como ejemplo el artículo 51, inciso c) y d) que se refiere a las normas contenidas en la Ley N° 27119, con el objetivo de la que se hizo aludido presupuesto, en tanto se le atribuye al punto del 1° de enero de 2015.

Que por otra parte, el artículo 1) dispone que la máxima autoridad de la Comisión Nacional de la Justicia debe "...abstenerse de emitir pronunciamientos que impliquen un perjuicio para el presupuesto de la Nación".

ESTADO UNIDOC

*[Handwritten signature]*

ESTADO UNIDOC  
ESTADO UNIDOC  
ESTADO UNIDOC

ESTADO UNIDOC



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensora General de la Nación*

buena y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección de  
contrata previas a la carga de su actividad (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante la expuesta en el parágrafo que precede, en su artículo 5 resulta que "El **DEPARTAMENTO DE CONTRATAS Y CONTRATACIONES** enfoqueará con la debida consideración el proceso de planificación de compras y contrataciones con la participación de los interesados que forman el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, el que deberá proveer los bienes y servicios que se requieran al servicio de guerra y proyección, y se aplicará a los créditos otorgados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, independientemente de los fondos asignados al consumo y el término en que se refirieren, los recursos de ejecución que se destinaren para su financiamiento (propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones y pautas al respecto. La norma en cuestión "... define la forma en que el **Almirante Jefe de la Defensa** realizará los procedimientos de compra y contrataciones en el marco de la ejecución de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los recursos de trabajo y contratación y comunicaciones y las responsabilidades en cada una de las etapas de dicho procedimiento" (ver artículo 5 de la Resolución DCS N° 552/11).

Que cabe advertir que la relación actual del "Manual" dispone que el **Departamento de Presupuestos** debe "verificar" "el existencias de créditos y ante presupuesto en la parte correspondiente"; formulará la misma "propuesta de gastos" (artículo 4), de forma previa a la autorización y autorización del procedimiento en el marco del "ordenamiento" (artículo 5).

N.3.- Que descripta a grandes rasgos la misma expediente que regulan lo anterior al marco de acción de las operaciones que realiza el **Ministerio Público de la Defensa**, como consecuencia de los procedimientos de selección que realiza, corresponde pasar a consideración el modo de funcionamiento del régimen aprobado por el Decreto N° 551/12, (publicado en el Decreto

*Ally*  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

Decreto 1921/01, con el cual se resultó aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le confiere el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Que el referido sea régimen prescribe en su artículo 40 que "... en forma previa a la autorización de los procedimientos de compra y contrataciones, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales para otorgar el crédito correspondiente.

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 14 en cuanto dispone que "... la planificación de compra y contrataciones, se deberá realizar de acuerdo de la Ley de Presupuesto y de la Ley de Contrataciones de Bienes y Servicios, en forma previa a la autorización de los créditos y antes de realizar el correspondiente régimen de compra y contrataciones" tal dispuesto no es en el original.

Que las normas a todas precedentes, en los arts. 1 y 4 de la Ley de Presupuesto de la Nación y Ley que define la forma en que el Almirante Jefe de la Defensa realizará los procedimientos de compra y contrataciones en el marco de la ejecución de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los recursos de trabajo y contratación y comunicaciones y las responsabilidades en cada una de las etapas de dicho procedimiento" (ver artículo 5 de la Resolución DCS N° 552/11).

Que sobre el particular, el **Oficio Nacional de Contrataciones** se refirió que "... en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 551/12, el cual establece el procedimiento de compra y contrataciones que deberá seguir el organismo para el otorgamiento de los bienes y servicios que se requieran al servicio de guerra y proyección, y se aplicará a los créditos otorgados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, independientemente de los fondos asignados al consumo y el término en que se refirieren, los recursos de ejecución que se destinaren para su financiamiento (propio).

Que todo ello puede observarse el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional, en el marco de las operaciones que realiza, como consecuencia de los procedimientos de selección que realiza, corresponde pasar a consideración el modo de funcionamiento del régimen aprobado por el Decreto N° 551/12, (publicado en el Decreto



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

concerno al procedimiento de selección concursalmente. Sin embargo, establece un límite inderogable, en tanto y en cuanto los fondos debidos halla los disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, o de otro modo se perfecciona el contrato con el adjudicatario.

Vale que ya se han descripto las disposiciones legales que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el trámite a seguir, lo que rige los correspondientes Art. de Administración Nacional, en lo referente a la ejecución preventiva de fondos.

Que, en consecuencia, en virtud de lo que se ha establecido en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Estado Píblico Nacional, en Decreto Reglamentario y la Resolución Nº 286.113 de la Secretaría de Hacienda.

Que, por consiguiente, resulta necesario declarar que el artículo 24 de la Ley Nº 24.156 como así también el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 24.170, prescriben que "... en la orden de compra y ejecución financiera del presupuesto asignado se inscribirán los predilectos de los artículos de suministros, bienes muebles, inmuebles, obras de arte, etc., y en consecuencia, por los artículos 24 y 17 de la Ley Nº 24.156".

Que en tal sentido, bien puede afirmarse que la Ley Nº 24.156 dispone en su artículo 24 que "en la orden de compra se inscribirán los predilectos de los presupuestos, tanto las adjudicaciones y entidades adidas, programar para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos asignados y las normas que rigen el régimen de los presupuestos, con sus correspondientes procedimientos que rigen los órganos ejecutores de los recursos, y el cumplimiento de los mismos, excepción no ha de las Jurisdicciones del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que cumplirán sus funciones por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley Nº 16.422, en el artículo 1º, primer párrafo de la Ley Nº 22.923 y en el artículo 21 de la Ley Nº 24.156, respectivamente (...). El mismo caso de las órdenes de compra y ejecución de fondos".

*[Handwritten Signature]*  
EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA DE HACIENDA

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste (rendidas propias).

Que, por su parte, el artículo 31 consigna que "... se considerará gastado un crédito y por lo tanto (dejará) el presupuesto de dicho crédito, cuando queda afectado definitivamente al devengar, en su caso, la restitución de los créditos, los recursos y las limitaciones para la aplicación de este artículo y correspondiendo al órgano rector del sistema la regulación de los límites efectivos conceptuales y económicos que garantizarán su plena vigencia".

Que, por su parte, el Decreto Nº 12.127, emitido por Decreto Nº 16.104/13, reglamentario de la Ley Nº 24.156, establece en su artículo 24 las etapas de los gastos involucrados en la gestión de ella, "Compromiso", la "ordenación del crédito preventivo que corresponde en tanto de un crédito de gasto", en caso de:

Que, a dicha disposición, debe agregarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución Nº 286.113 de la Secretaría de Hacienda que, en los casos "Ordenes para el Poder de las Entidades Municipales y Descentralizadas y para el Poder de las Entidades Nacionales", de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificación Fija, prescriben, para el Sector Público Nacional:

Que la forma en que se ejecuten los gastos que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (muebles y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de mantenimiento, reparación y limpieza), el cumplimiento del artículo debe ejecutarse "... en forma previa a la notificación de la orden de compra y de adjudicación o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas se desprende que el régimen nacional no está obligado a cumplir el requisito de "orden de compra" antes de la autorización de la ejecución. Dado que este requisito se realiza antes de la notificación de la Orden de Compra de la entidad de destino administrativo.



Ministerio Público de la Defensa  
Defensa General de la Nación

V5.- Que, examinado lo anterior al punto precedente aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adelantarse en el análisis de las modificaciones propuestas respecto al "Manual".

Que en todo indicar que las modificaciones propuestas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, la situación no obsta a la renuncia del presupuesto de ejecución del contrato.

Que en tal sentido, se prescribe que el ingreso por cancelación de créditos de los que quedan formalizados de forma previa a la emisión del dictamen de presupuestación de la contratación.

Que al respecto se expresó la Academia Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando lo que "...el monto legal de ingresos de los que se trata no puede ser menor a una vez la máxima anualización de este Ministerio Público de la Defensa ha sido elevada, de las propuestas y solicitudes para que se modifiquen los recursos e omisiones de los que se le asignan en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de lo concluido que la modificación de "Manual" propuesta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico-legal en respuesta de las normas suscritas.

V6.- Que al respecto este punto, cuando expresara en todo a la modificación y que sea respecto de lo que se indica en los artículos 12 y 69 del RUCMFD y del RUCMFD, respectivamente.

V7.- Que las disposiciones aludidas establecen la finalidad de este Ministerio Público de la Nación para aumentar e incluir el ingreso total del ingreso

USO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

Que el ejercicio de dicho variación requiere en los términos de la letra "a" de la conformidad del contrato.

Que, asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

V12.- Que el Decreto Delegado N° 1073/01, "Regimen de Contratación de la Administración Nacional", respaldado a la autoridad administrativa la facultad "de aumentar o disminuir hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto total del contrato, en sus condiciones y precios, cuando se produzca una variación de las partes contratadas" (artículo 12 inciso b).

V13.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por órganos o instancias constitucionales, establecen la facultad de modificar el contrato en los términos señalados.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 810/12, dispone en su artículo 124 inciso 1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad inherente del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%)... En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución deberá estar el contrato por escrito (20%)... se deberá respetar la conformación del presupuesto".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público de la Nación, aprobado por Resolución PCM N° 1107/11, "Especificaciones de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo que "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por escrito para el contrato". En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público de la Nación, podrá excederse el porcentaje establecido cuando los aumentos o disminuciones no puedan superarse en ningún caso, el monto y plazo por el que el organismo no podrá superar el superávit de recursos de conformidad del presupuesto previsto a la aprobación de la modificación".





*Administración Pública de la Defensa  
Defensa General de la Nación*

que en su caso al "Reglamento para la Coordinación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la propiedad modificatoria el artículo 2º en su inciso a) "relativo a los por el artículo 2º de la Ley 13.000". (artículo 2º, inciso a))

VII.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera, a propuesta de modificación el inciso e) de los artículos 24 y 60 del Decreto 10.000/73 y del DGCN 230/73, respectivamente, aprobados por la Resolución DGCN N° 230/73, modificada por Resolución DGCN N° 416/74, suplen la necesidad de emitir con la conformidad del Poder Ejecutivo Nacional el presente decreto.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo mencionado de autorizar a dar curso al mismo instrumental, tanto por escrito, del valor por escrito (20%), o por escrito superior al valor, y dicho por escrito (35%), siempre y cuando se verifique la conformidad del Poder Ejecutivo, y dicha autorización en los casos contemplados y dentro de los límites establecidos.

VIII.- Que de conformidad con lo establecido, y en virtud de que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se encuentran en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, en consecuencia, la disposición obrada en el sentido propuesto.

Por ello, y de uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Fiscal de la Defensa N° 21.170:

**LA DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

I. **APROBAR** las modificaciones a los artículos 2 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGCN N° 480/71-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. **APROBAR** las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGCN N° 230/73 (modificada por Resolución DGCN N° 416/74)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. **APROBAR** las modificaciones al inciso e) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGCN N° 230/73 (modificada por Resolución DGCN N° 416/74)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. **RESPONDER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protesto, en consecuencia, el presente por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todos los efectos en la Defensa General de la Nación. Cumplida, archívese.

  
M. J. GARCÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE DEFENSA





Ministerio de Defensa  
 Oficina General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 0256-2015

MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
 ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y  
 SERVICIOS DEL MINISTERIO REPUBLICANO DE LA DEFENSA

**"ARTÍCULO 007. TRÁMITE [2]**

En Se inicia el trámite con la solicitud, interpuesta por el titular de la dependencia, rectoral, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formularse (por escrito), con inserto expreso de los recursos que justifiquen la necesidad (pública, de interés urbano, de medio ambiente, de seguridad o las solicitudes excepcionales que dicte, en de las conuncas.

En dicho requerimiento, deberá detallarse el objeto de la contratación, la cantidad, precios y calidad de ser indistinguibles, de acuerdo a la especificación suada en el concepto. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación, el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, verificado en consideración los presupuestos calculados oportunamente o los valores establecidos como referencia por los medios técnicos intervinientes.

Si el titular de la dependencia a vista una cuenta de curso ejecutado de débito del H/PD, el respectivo deberá expedirse, en favor del titular, por el día medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos anuales por efectos en razón de resultar obligatoria el uso del medio electrónico.

En el DGCYC se hará el requerimiento y verificará el cumplimiento de los recursos transcritos en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompleto o insuficiente, y dentro de los tres (3) días de recibido lo de deberá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

*[Signature]*  
 Director General de la Nación  
 Oficina General de la Nación

Asumiendo, una intervención a las divisiones áreas técnicas e fin de verificar la necesidad de proceder con la compra

el las unidades se detallará específicamente la naturaleza del bien o prestación, normas de conceptualización y dependencias potenciales, procediendo una única gestión, y siguiendo las siguientes instrucciones:

c.1. Los pedidos se agrupan por requisitos simples (ponderaciones a un mismo rubro o concepto). No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una (1) unidad funcional en los términos expresados [1];

c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Resolución DGN N° 236-11-INDEF, por Resolución DGN N° 41(0745) [4];

c.3. Todo requerimiento deberá ser respaldado con los presupuestos elaborados por el DGCYC [5];

c.4. Finalmente, el DGCYC procederá al registro de los requerimientos con experiencia a través del Sistema Integrado de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 163-03, o en su defecto la que en el futuro la reemplazará.

**4 VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO**

a) El DGCYC dentro de los sesenta (60) días de recibido, girará el expediente al D.F. quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el resguardo preventivo del crédito

En caso de no contar con crédito en la partida funcional, el DGCYC deberá constatar de la disponibilidad en el expediente y remitir a los unidades del AG, a efectos de que realice la modificación de las partidas presupuestarias en su caso de dolo, realice las gestiones ante la autoridad correspondiente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a esta institución pública de la Defensa

*[Signature]*  
 Director General de la Nación  
 Oficina General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Oficina General de la Nación*

La situación antes descrita no escapa a la continuidad del procedimiento de selección del concursa.

b) El reglamento prescriptivo del concurso deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del llamado de postulación de la contratación. Ello no será aplicable en el supuesto en el que la contratación sea de emergencia, ya sea por urgencia o por necesidad de los servicios y por su naturaleza, en cuyos casos debe ser otorgar al ganador los términos e informes correspondientes.

c) A fin de desembarazar el medio de la situación presentada se deberá considerar el caso planteado en la contratación, en su caso, el proceso de la oferta más clara y que haya dado lugar finalmente a los trabajos solicitados en las Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encontrare prevista la adjudicación por negociación o licitación deberá tenerse en cuenta el punto de la oferta más clara y más beneficiosa.

Lo establecido precedentemente no obsta a que la Comisión Inquisitiva proceda al reclutamiento a otra instancia cuya oferta resulte más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente disponga de un presupuesto por la Comisión de Presupuestación, hará de conocer una oferta inexistente al Defensor con carácter previo a la emisión del llamado de postulación a efectos de que a los fondos presupuestados destinados para financiar la ejecución que demerita la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios artículos o ítems, deberá quedar específicamente establecido los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que se publicare sobre la Orden de Compra configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento para la Adquisición, Endoso y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, aprobada por Resolución DRS N° 23011, modificaciones, deberá seguir nueva oferta según el Defensor de forma previa a la

*[Firma]*  
MAGDALENA BARRERA  
MAGDALENA BARRERA  
MAGDALENA BARRERA

emisión de esta oferta, no que dispungala adjudicación a favor del referente que siga en el orden de mérito a fin de otorgar la correspondiente ejecución presupuestaria.

f) Continúa las reglas del artículo 13 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 21.136 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En caso de preventivo y el compromiso se elaborará para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los gastos en miles para los años siguientes. Si se trata de una Orden de Compra, cuya vigencia abarque dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el primer ejercicio. De este modo se le evitará el pago de programaciones por el presupuesto futuro.

*[Firma]*  
MAGDALENA BARRERA  
MAGDALENA BARRERA  
MAGDALENA BARRERA



Ministerio Público de la Provincia  
Defensora General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DON Nº 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTICULO 14 INCISO C) DEL REGIMEN PARA LA ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL VENTA-FERROPECUARIO DE LA DEPENDENCIA

o) la cantidad de suministrar o suministrar de manera unitaria hasta un VENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con agregación de los plazos expuestos. Este porcentaje podrá reducirse en los casos de entregas sucesivas en los casos pactados, y sobre todo, en el caso de los regímenes de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje pactado, según corresponda.

En los casos en que resulte aplicable el artículo 14, el suministro o la prestación podrá exceder el VENTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que este no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso, las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, así como el monto de los bienes.

  
JEFES DE SECCION  
LICITACIONES  
CONTRATACION DE BIENES  
CONTRATACION DE SERVICIOS

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Provincia  
Defensora General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DON Nº 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTICULO 14 INCISO C) DEL REGIMEN PARA LA ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL VENTA-FERROPECUARIO DE LA DEPENDENCIA

o) la cantidad de suministrar o suministrar de manera unitaria hasta un VENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con agregación de los plazos expuestos. Este porcentaje podrá reducirse en los casos de entregas sucesivas en los casos pactados, y sobre todo, en el caso de los regímenes de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje pactado, según corresponda.

En los casos en que resulte aplicable el artículo 14, el suministro o la prestación podrá exceder el VENTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que este no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso, las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, así como el monto de los bienes.

  
JEFES DE SECCION  
LICITACIONES  
CONTRATACION DE BIENES  
CONTRATACION DE SERVICIOS

USO OFICIAL